

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., seis (6) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 110014003020-2022-01201-00 Ejecutivo de AECSA S.A. contra LINA PAOLA GUTIERREZ GARCIA.

Visto el anterior escrito presentado por la Representante Legal de la sociedad SOLUCION ESTRATEGICA LEGAL S.A.S. endosataria en procuración de la entidad ejecutante, donde solicita la terminación del presente asunto por pago total de la obligación, el levantamiento de las medidas cautelares y devolución de dineros (folio 98 del cuaderno principal digital), el Juzgado

RESUELVE:

1° DECLARAR LEGALMENTE TERMINADO el presente proceso ejecutivo de AECSA S.A. contra LINA PAOLA GUTIERREZ GARCIA, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

2° DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares practicadas en este proceso. De existir embargo de remanentes, secretaría PROCEDA conforme al art. 466 del CGP, colocándolos a disposición del juzgado que los haya solicitado. OFÍCIESE a quienes corresponda.

Remítanse los oficios por el Juzgado con copia al correo electrónico del apoderado de la parte ejecutante, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.

3° ORDENAR que de existir dineros para este proceso, se haga entrega de los mismos a quien le hayan sido retenidos.

4° DECLARAR que no hay lugar a desglose físico del título valor base de la acción, en virtud a que el presente asunto se tramitó como expediente digital, de conformidad con la Ley 2213 de 2022.

5° Sin condena en costas

6° ARCHIVAR el expediente una vez cumplido lo anterior.

NOTIFÍQUESE,

Firma electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRÓNICO Nro.130 Hoy 9 de octubre de
2023 a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ

Firmado Por:
Gloria Ines Ospina Marmolejo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 020 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eb58efbce2b915fa020f67c5c690cff7beccd452967c66fcee4b931df912b82f**

Documento generado en 09/10/2023 08:01:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>